





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, SECRETARIO TÉCNICO Y EL LIC. GERARDO RAMOS OLVERA, DIRECTOR DE LA **ESCUELA** NACIONAL DE CONSERVACIÓN. RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA "MANUEL DEL CASTILLO NEGRETE", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UACM", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUSEÓGRAFO FERNANDO FRANCISCO FÉLIX Y VALENZUELA, COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARA INSTITUCIONES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "EL INAH":
- Es un Órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo previsto en su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de febrero de 1939.
- 2. De acuerdo con los que establece el primer párrafo del artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.
- 3. La representación legal la tiene en principio el Director General, Antrop. Diego Prieto Hernández, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por el Artículo 7° Fracción XI, de su Ley Orgánica y 14 de su Reglamento, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018 que le fue conferido por el la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura.
- 4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcald a Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

Deleix

II. DE "LA UACIVI":

- 1. Es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al numeral 8 del Apartado B del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y definida como un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3º de su propia ley.
- 2. El artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.
- 3. Su representante legal, la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que la acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- 4. Su registro federal de contribuyentes es UAC0104269S9.
- 5. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como o señala

2023 Francisco

Página 2 de 6

III. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:

- 1. Que se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con la que actúa en el presente convenio, atendiendo a sus funciones y objetivos.
- 2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, para realizar actividades conjuntas de promoción de una cultura productiva y para llevar a cabo proyectos de investigación científica y de difusión de la cultura.
- 3. Que, en apego a los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" en los campos de la docencia, investigación y publicaciones; así como en extensión vinculación y cooperación universitaria.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar, entre otras, las actividades que a continuación se mencionan:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos académicos que desarrollen ambas instituciones.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, difusión cultural, extensión y divulgación científica y consolidar programas de posgrado.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, difusión cultural y extensión, con especial interés en aquellas ligadas a los programas académicos y de acción de ambas instituciones.
- d) Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Promover y coeditar libros y resultados de investigaciones y proyectos conjuntos, así como el intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

2023 Francisco VILA

REVISADO

Página 3 de 6



d'elix

- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos, de apoyo a la docencia y a la investigación; así como las acciones de difusión cultural y promoción de la cultura para beneficio de la comunidad académica de la UACM y de la ciudadanía en general.
- g) Promover la realización de prácticas profesionales con fines de titulación para las y los alumnos de "LA UACM" de las distintas licenciaturas, particularmente las de Creación Literaria, Arte y Patrimonio Cultural y Comunicación y Cultura.
- h) Promover el desarrollo de programas de servicio social para las y los alumnos de "LA UACM".

SEGUNDA. - PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, "LAS PARTES" presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán motivo de convenios específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en los que indicarán las tareas a desarrollar, vigencia, personas involucradas, alcances, costos, beneficios, así como los compromisos de cada una.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "EL INAH", por quién se encuentre a cargo de la Dirección de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía "Manuel del Castillo Negrete" y por parte de "LA UACM", por quién se encuentre a cargo de la Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria y/o del Área de Enlace Comunitario y Vinculación de la Rectoría de la UACM, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.

 Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.

3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

2023 Francisco VILA

REVISALIDA

Página 4 de 6

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. - PUBLICACIONES. En el caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la demás normativa que les resulte aplicable en razón de la materia de las acciones que sean objeto de los convenios específicos.

NOVENA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente convenio o de los convenios específicos que se llegasen a suscribir.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio general de colaboración y en su caso los convenios específicos firmados a su amparo, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA

PRIMERA. - VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberár continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Página 5 de 6

9/3

DÉCIMA

SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA

TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hacen a su interpretación, formalización, y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

No obstante, en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, a los Tribuales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR "EL INAH"

ANTROP DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL

ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ SÉCRETARIO TÉCNICO

LIC. GERARDO RÁMOS OLVERA
DIRECTOR DE A ESCUELA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y
MUSEOGRAFÍA "MANUEL DEL CASTILLO
NEGRETE"

POR "LA UACM"

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA

MUSEÓGRAFO FERNANDO FRANCISCÓ FÉLIX Y VALENZUELA

COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

GENERAL GDE COL ABORACIÓN

Francisco VILA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2023.

Página 6 de 6